

ESTADO No. 0027

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de julio de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGECOST S.A	21-07-2020	201	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACPETAR el formulario y el pago de declaración de regalías del primero (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 105 de fecha 6 de mayo de 2020.</p> <p>2.2 ACEPTAR LA SUSTITUCION DE PODER Y RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora DIANA MARCELA GALARZA MURILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.506 y portadora de la T.P. 286.355 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la sociedad INGENIERIA Y MINE RIA DE LA COSTA INGENECOST. S.A. dentro de las diligencias inherentes al procedimiento administrativo del Contrato de Concesión Minera No. 18799.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y semestral 2019 teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 105 de fecha 6 de mayo de 2020.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del contrato de concesión No.18799, la Póliza Minero Ambiental N° 31DL016611; según recomendación del Concepto Técnico N° 105 de fecha 6 de mayo de 2020.</p>

2.5 NO ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2020 el cual se encuentra mal diligenciado el periodo declarado no es el correcto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 105 de fecha 6 de mayo de 2020.

2.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formulario declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre del 2020, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 105 de fecha 6 de mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 18799, que respecto oficio radicado No.20201000455922 de 28 de abril de 2020, en el cual la apoderada de la sociedad titular allega documento denominado "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19 EN LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A", el mismo se encuentra en evaluación por parte de esta autoridad minera, con el objeto de emitir el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado acorde a lo estipulado en la Ley.

2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 18799, que respecto a las solicitudes de amparo administrativo las mismas se encuentran en evaluación por en por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el objeto de emitir el acto administrativo donde se programe fecha y hora para la realización de la Visita Técnica de Seguimiento y Control dentro del título minero No. 18799, con la finalidad de verificar los hechos denunciados en el oficio del asunto, no obstante, dicha visita será presidida por parte de los Profesionales debidamente autorizados y acreditado institucionalmente para su ejecución, por lo que una vez finalizado el mismo se procederá a tomar las decisiones a que haya lugar.

2.9 INFORMAR al titular del contrato de concesión No.18799 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias



						<p>anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 105 de fecha 6 de mayo de 2020.</p> <p>2.10 INFORMAR al titular del contrato de concesión No.18799 que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No.18799, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 105 de fecha 6 de mayo de 2020.</p> <p>2.11 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 18799 fue emitido el Concepto Técnico N° 105 de fecha 6 de mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	21-07-2020	202	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-227, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 400006422, expedida por Nacional de Seguros., con vigencia desde el 26 de enero de 2020 hasta el 26 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 323 del 1 de julio del 2020</p> <p>APROBAR Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 323 del 1 de julio del 2020</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada 2020550138252 de 10 de marzo de 2020 (recurso de reposición contra Resolución 001470 de 20 de diciembre 2019) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia.</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular que revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar la Resolución 000111 de 21 de febrero de 2020 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar la suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión 0-227 en el periodo comprendido desde el <u>18 de julio de 2019 hasta el 13 de julio de 2021</u>, la cual en la actualidad se encuentra en proceso de notificación.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 323 del 1 de julio del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18145	CORALENE S.A	21-07-2020	203	<p>INFORMAR a la sociedad titular que tiene un saldo a favor de novecientos noventa pesos (\$990), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 181 del 21 de mayo del 2020</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado N° 20199110351522 (respuesta a los requerimientos realizados a través de visita de fiscalización integral N° 160 del 08 de octubre del 2019) dicha información allegada será corroborada en la próxima visita de fiscalización integral, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 181 del 21 de mayo del 2020</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 18145 que la solicitud radicada bajo el No.20195500834982 del 18 de junio de 2019 (solicita prórroga del contrato de concesión), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 181 del 21 de mayo del 2020</p>

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	LICENCIA DE EXPLORACION	19716	CONCRETOS ARGOS S.A.S	21-07-2020	204	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que respecto al oficio radicado N° 20195500885312 del 14 de agosto de 2019, en el cual la sociedad titular informa que la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., transformó su tipo societario a sociedad por acciones simplificada, por lo tanto, su nueva denominación social es CONCRETOS ARGOS S.A.S., dicha solicitud fue atendida mediante Resolución No. 486 del 5 de junio de 2019, inscrita en el Registro Minero Nacional el 14 de noviembre de 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero, que respecto al oficio radicado No. 20195500966702 del 27 de noviembre de 2019, en el cual es solicitada la suspensión de trámite de cesión de derechos, junto con el oficio radicado No. 20205501029272 del 25 de febrero de 2020, donde el titular se permite desistir del trámite de cesión de derechos. En la actualidad dichos tramites se encuentran siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que respecto al trámite de amparo administrativo que viene adelantándose dentro Licencia de Exploración N°.19716, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, una vez proferido el mismo será notificado acorde a la Ley.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero, que respecto al oficio radicado No. 20205501001042 del 17 de enero de 2020, mediante la cual se realiza solicitud de copia de la constancia de ejecutoria de la resolución GSCZN 206 del 29 de octubre de 2014. La misma ya había sido resuelta mediante oficio radicado N° 20159110118281 y ratificada mediante oficio radicado N° 20209110358201, en la cual también se hizo entrega anexa del documento solicitado, el cual reposa en el Sistema de Gestión Documental y el en Expediente digital.</p> <p>2.5 REMITIR al Grupo de Evaluación a Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de</p>

						<p>Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería el oficio radicado No. 20195500948522 del 31 de octubre de 2019 allegado por la sociedad titular de LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO.19716.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19716 fue emitido el Concepto Técnico No. 096 de 28 de abril de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16361	DARMI FUENTES, GRIMANEZZA FUENTES, DARCI FUENTES, CARMEN SOFIA FUENTES, DANUIL FUENTES	21-07-2020	205	<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 282 del 23 de junio del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK6-14461	JORGE ALBERTO URREA MEJIA E INVERHAV S.A.S	21-07-2020	206	<p>INFORMAR al titular minero que la aprobación del Formato Básico Minero semestral 2018 queda sujeto a la presentación de las regalías del segundo (II) trimestre de 2018 de los minerales de arena, caliza, recebo y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 143 del 21 de mayo del 2020</p> <p>INFORMAR al titular minero que la aprobación del Formato Básico Minero semestral 2019 queda sujeto a la presentación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019 de los minerales de arena, caliza, recebo y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 143 del 21 de mayo del 2020</p> <p>INFORMAR al titular minero que la aprobación del Formato Básico Minero anual 2018 queda sujeto a la presentación de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de los minerales de arena, caliza, recebo y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 143 del 21 de mayo del 2020</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión N° KK6-14461 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar</p>

						<p>por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 143 del 21 de mayo del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22092	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A INGECOST	21-07-2020	207	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 187 de fecha 22 de mayo de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 187 de fecha 22 de mayo de 2020.</p> <p>2.3 ACEPTAR LA SUSTITUCION DE PODER Y RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora DIANA MARCELA GALARZA MURILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.506 y portadora de la T.P. 286.355 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la sociedad INGENIERIA Y MINE RIA DE LA COSTA INGECOST. S.A. dentro de las diligencias inherentes al procedimiento administrativo del Contrato de Concesión Minera No. 22092.</p> <p>2.4 APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 31DL0331514 expedida por la ASEGURADORA CONFIANZA y con vigencia hasta el 6 de agosto de 2020, según recomendación del Concepto Técnico N° 187 de fecha 22 de mayo de 2020.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como</p>

						<p>los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. 22092, de conformidad con el concepto técnico N° 187 de fecha 22 de mayo de 2020.</p> <p>2.7 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 22092, fue emitido el Concepto Técnico No. 187 de fecha 22 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJR-15201	<p>JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE IGNACIO MONOGA VERA, JORGE IVAN TAPIAS PUIN, VICTOR JULIO DURAN JAIMES, JORGE RODRIGUEZ PABON, EDILSA MARIA CUELLO MAESTRES</p>	21-07-2020	208	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJR-15201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías de segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 267 del 16 de junio del 2020</p> <p>APROBAR los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 267 del 16 de junio del 2020</p> <p>APROBAR los formatos básicos minero semestrales 2014, 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 267 del 16 de junio del 2020</p> <p>APROBAR los formatos básicos minero semestrales 2011, 2013, 2014, 2015, de conformidad con lo</p>

establecido en el Concepto Técnico No. 267 del 16 de junio del 2020

APROBAR el formato básico minero anual 2018 con su respectivo plano, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 267 del 16 de junio del 2020

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 19 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 267 del 16 de junio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del SI MINERO los formatos básicos mineros anual y semestral de 2019, presentación de los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019, presentación de los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 267 del 16 de junio del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

CONMINAR al titular del contrato de concesión KJR-15201, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No.000332 del 4 de julio de 2017, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual se requirió bajo apremio de multa en dicho acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 267 del 16 de junio del 2020

						<p>Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 267 del 16 de junio del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	AUTORIZACION TEMPORAL	SL7-08451	RSI COL S.A.S	21-07-2020	209	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SL7-08451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al, primer (I) y segundo (II) Trimestre 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 306 del 30 de junio de 2020</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 306 del 30 de junio de 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-559	88 SANTA ROSA S.A	21-07-2020	210	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-559, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del Canon superficial de la Tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 314 del 1 de julio del 2020</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 314 del 1 de julio del 2020</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) del año 2019, y el primer (I) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 314 del 1 de julio del 2020</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 18 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 314 del 1 de julio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>CONMINAR al beneficiario del título minero con carácter urgente dar cumplimiento a la presentación de la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad competente haya otorgado licencia ambiental al contrato de concesión o el trámite actualizado requerido a través de auto N°. 274 de 02 de mayo de 2018</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 314 del 1 de julio del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16472X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC.	21-07-2020	211	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJN-16472X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR Póliza Minero Ambiental para Título Minero ambiental N° 21-43-101021277, emitida por seguros del estado S.A., con una vigencia desde el 28 agosto de 2019 hasta el 27 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 311 del 1 de julio del 2020</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que su solicitud radicada bajo el Nro. 20205501031412 del 28 de febrero del 2020 (renuncia parcial) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia.</p>

						<p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 311 del 1 de julio del 2020 consistente en “...<i>Mediante radicado 20195500888812 de 20 de agosto de 2019 el titular allega solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, se recomienda pronunciamiento jurídico</i>”, lo anterior debido a que revisado el expediente y el SGD dicho radicado fue agotado a través de Resolución GSC -No. 863 del 9 de diciembre del 2019</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 311 del 1 de julio del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
12.	LICENCIA DE EXPLORACION	CBN-112	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	21-07-2020	212	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para el tramite ordenado mediante resolución VSC No.000427 del 6 de junio de 2019 por medio de la cual se declara la terminación de la Licencia de Explotación No.CBN-112, lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el concepto técnico N° 207 de fecha 26 de mayo de 2020.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. CBN-112, de conformidad con el concepto técnico N° 207 de fecha 26 de mayo de 2020.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. CBN-112, fue emitido el Concepto Técnico No. 207 de fecha 26 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75</p>

						de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY	21-07-2020	213	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-201002787, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 12 de agosto de 2019 hasta el 12 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 1 de julio del 2020</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 1 de julio del 2020</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARCILLAS BENTONITICAS y ARENAS correspondientes al primer (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 1 de julio del 2020</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARCILLAS BENTONITICAS y ARENAS correspondientes al primer (I), trimestres del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 1 de julio del 2020</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Conminar a la sociedad titular con carácter urgente dar cumplimiento a lo requerido mediante auto N°. 703 del 02 de agosto de 2018, (allegue a través del SI Minero la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 y semestral de 2017) con la finalidad de proceder a realizar el estudio técnico pertinente y así evitar la sanción a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 1 de julio del 2020</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 318 del 1 de julio del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	21-07-2020	214	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEC-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ACEPTAR, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre 2017, primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre 2018 y primero (I), segundo (II), tercer (III) trimestre 2019 para los minerales de caliza y arena, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 144 del 21 de mayo del 2020</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020 - Explique los motivos por los cuales no está cumpliendo con las labores de explotación minera, ya que viene presentando regalías en cero y cuenta con PTI aprobado y su respectiva licencia <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 144 del 21 de mayo del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 - Pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020
-----	-----------------------	---------	---------------------	------------	-----	--

Más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 144 del 21 de mayo del 2020, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 22 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 144 del 21 de mayo del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° **EEC-161** que mediante Resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 144 del 21 de mayo del 2020

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CET-111	EXPOMINERIA S.A	21-07-2020	215	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 121 de fecha 21 de mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, esto con el fin de que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, en consideración a que ésta se encuentra vencida, de conformidad con lo establecido el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 121 de fecha 21 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. CET- 111 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, sin embargo, queda supeditado a la puesta en marcha de la nueva aplicación de ANNA MINERÍA y se le informará en su debido tiempo, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CET- 111, que respecto al oficio radicado No. 20199020383672 del 12 de abril de 2019 la misma se encuentran en evaluación por en por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el objeto de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por lo que una vez emitido el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p>
-----	-----------------------	---------	-----------------	------------	-----	---

						<p>2.5 INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. CET- 111, de conformidad con el concepto técnico N° 121 de fecha 21 de mayo de 2020.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. CET- 111 fue emitido el Concepto Técnico No. 121 de fecha 21 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0056	EUROMAR CARIBE S.A	21-07-2020	216	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0056, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR Póliza minero ambiental de Seguros del estado S.A. 64-43-101005986; con una vigencia desde 31 de julio del 2019 hasta 31 de julio del 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 315 del 1 de julio del 2020</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 315 del 1 de julio del 2020</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 315 del 1 de julio del 2020</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de</p>

						<p>conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del formato de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 315 del 1 de julio del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2020 más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 315 del 1 de julio del 2020, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</u></p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 315 del 1 de julio del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181	ROMELIA ACOSTA MENDOZA, IVAN	21-07-2020	217	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJH-15181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p>

			EDUARDO BARRERA, WILLIAM HERNAN BARRERA Y OTTO DELFIN GUERRA			<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, a los titulares del Contrato de Concesión para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 321 del 1 de julio del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08501	CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S	21-07-2020	218	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2019, de conformidad con el concepto técnico N° 099 de fecha 29 de abril de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR los Formato Básico Minero semestral 2018 y 2019 y la corrección del Formato Básico Minero semestral anual 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 099 de fecha 29 de abril de 2020.</p> <p>2.3. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, y primer (I) trimestre de 2020, de acuerdo a</p>

						<p>lo recomendado en el Concepto técnico No. 099 De fecha 29 de abril de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IIC-08501, que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO, de conformidad con el concepto técnico N° 099 de fecha 29 de abril de 2020.</p> <p>2.5 INFORMAR a titular minero que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No.IIC-08501, de conformidad con el concepto técnico N° 099 de fecha 29 de abril de 2020.</p> <p>2.6 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IIC-08501 fue emitido el Concepto Técnico No. 099 de fecha 29 de abril de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	21-07-2020	219	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14966, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental No.15-43-101004022 de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. con una vigencia comprendida entre el 19 de diciembre de 2019 y el 19 de diciembre de</p>

					<p>2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 281 del 23 de junio del 2020</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 281 del 23 de junio del 2020</p> <p>APROBAR Regalías del primer (I), segundo (II) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 281 del 23 de junio del 2020</p> <p>APROBAR formulario de regalías del tercer (III) trimestre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 281 del 23 de junio del 2020</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a través de la Plataforma del S.I MINERO el Formato Básico Minero Anual 2019 - presentación del formulario de regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2019. - presentación del formulario de regalías del Primer (I) trimestre del año 2020. <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 281 del 23 de junio del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 7025, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el <u>pago de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del año 2019, Primer (I) trimestre del año 2020</u>, más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 281 del 23 de junio del 2020, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</u></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título que su solicitud radicada bajo el Nro. 20199110324602 de 25 de febrero de 2019 (cesión de área) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del título con carácter urgente dar cumplimiento a la presentación de la constancia o recibo de pago por concepto de; Pagos de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago requerido a través de auto 359 de 12 de abril de 2019 con la finalidad de proceder a realizar su evaluación técnica y expedir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con lo consignado en el concepto técnico No. 281 del 23 de junio del 2020</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 281 del 23 de junio del 2020 consistente en realizar pronunciamiento jurídico al radicado 20199110324592 de 25 de febrero de 2019 (desistimiento recurso de reposición) teniendo en cuenta que revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que dicha solicitud fue resuelta por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a través de Resolución 714 del 26 de agosto del 2019, ejecutoriada y en firme el día 26 de noviembre del 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 281 del 23 de junio del 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291	CONSULTORIAS	21-07-2020	220	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019

			SAN PANCRACIO S.A.S			<p>de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al Titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. MA6-08291, fue emitido el Concepto Técnico No. 089 de fecha 15 de abril del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR a titular minero que el contrato de concesión No. MA6-08291 contractualmente se encuentra en el primer año de la etapa de exploración, debido a suspensiones de obligaciones sucesivas concedidas por situaciones adversas de orden público, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 089 de fecha 15 de abril de 2020.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. MA6-08291, qué en atención al recurso de reposición presentado mediante oficio radicado No. 20209110360352 del 12/03/2020 en contra de la resolución GSC-893 del 13/12/2019, mediante la cual se denegó la prórroga de suspensión de obligaciones del título minero No. MA6-08291 que tenía hasta el 12/06/2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 089 de fecha 15 de abril de 2020.</p> <p>2.4 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. MA6-08291, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la reposición de la póliza Minero ambiental, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 089 de fecha 15 de abril de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p>
21.	CONTRATO DE	17512	CEMENTOS ARGOS	21-07-2020	221	Una vez verificado el expediente digital del título minero 17512 , se realizan las siguientes

	CONCESIÓN		S.A			<p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020</p> <p>APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre 2019 y primer (I) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1519850-7 expedida por SURAMERICANA y con vigencia hasta el 17 de Agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que tiene un saldo a favor de mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos. \$1.474,85 Mce. de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 17512 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, sin embargo, queda supeditado a la puesta en marcha de la nueva aplicación de ANNA MINERÍA y se le informará en su debido tiempo, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del</p>
--	-----------	--	-----	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

2020

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de julio de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA